

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4380 *Dirección General de Ganadería.- Anuncio de 16 de julio de 2010, por el que se da publicidad a la Propuesta de Resolución Provisional de 13 de julio de 2010, de las subvenciones destinadas a la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa, previstas en el Real Decreto 1589/2009, de 26 de marzo, convocadas por Orden de 26 de marzo de 2010, de esta Consejería.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Orden de 10 de febrero de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias, FEADER, para el período de programación 2007-2013 (BOC nº 37, de 23.2.10), se procede a publicar la Propuesta de Resolución que se transcribe a continuación:

Propuesta de Resolución Provisional de 13 de julio de 2010, de la Dirección General de Ganadería, de las subvenciones destinadas a la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa, previstas en el Real Decreto 1589/2009, de 26 de marzo, convocadas por Orden de 26 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de esta Consejería de 26 de marzo de 2010 (BOC nº 69, de 9.4.10), por la que se convocan para el ejercicio 2010, las subvenciones destinadas a la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa, previstas en el Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre (BOE nº 270, de 9.11.09), dictada al amparo de lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09), y a la vista de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de esta Consejería de 26 de marzo de 2010 (BOC nº 69, de 9.4.10), se convocan para el ejercicio 2010, las subvenciones destinadas a la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones,

y su certificación externa, previstas en el Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre (BOE nº 270, de 9.11.09), dictada al amparo de lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09).

Segundo.- A la citada convocatoria se han destinado créditos por importe total de doscientos trece mil ciento sesenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (213.163,98 euros), según el siguiente desglose:

- Doscientos once mil seiscientos ocho euros con ochenta y cinco céntimos (211.608,85 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.11.714L.470.00 L.A. 13.4010.01.

- Mil quinientos cincuenta y cinco euros con trece céntimos (1.555,13 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.714L.770.00 L.A. 02.713L.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2010.

Las citadas subvenciones se financian en un 100%, con cargo a los créditos del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

Tercero.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, han sido formuladas un total de 13 peticiones para acogerse a las citadas subvenciones.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el apartado ocho del resuelto cuarto de la Orden de convocatoria, se requirió documentación a los interesados para subsanar la falta o acompañar la documentación preceptiva concediéndoles un plazo de diez días al respecto. Transcurrido dicho plazo finalmente se estiman 7 de las solicitudes de los peticionarios que se especifican en el anexo I de esta Resolución, se desestiman 5 de las solicitudes de los peticionarios que se especifican en el anexo II y se da por desistida 1 de las solicitudes según se especifica en el anexo III, constituyéndose una lista de reserva para aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, no hubieran resultado beneficiarios de la subvención por haberse agotado la dotación presupuestaria asignada a la convocatoria, anexo IV.

Quinto - De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del resuelto sexto de la Orden de convocatoria, y teniendo en cuenta que las disponibilidades presupuestarias resultan insuficientes para atender a todos los peticionarios, se procedió a evaluar las solicitudes presentadas que reunían los requisitos exigidos, a cuyo efecto se constituyó el Comité de Evaluación, como órgano colegiado, el cual aplicó los criterios de concesión previstos en el resuelto quinto de la Orden de convocatoria, emitiendo informe-propuesta de fecha 6 de julio de 2010, de

conformidad con lo establecido en el apartado 2 del resuelto sexto de la Orden de convocatoria.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es el Director General de Ganadería, en virtud de lo dispuesto en el resuelto 6.1 de la Orden, según la cual, dicho órgano llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Asimismo, la competencia para resolver la citada convocatoria, corresponde al mencionado órgano, de conformidad con lo dispuesto en el resuelto decimosexto de dicha Orden.

Segundo.- La presente propuesta de resolución provisional se dicta de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo determinado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria.

Tercero.- Considerando que en el apartado 5 del resuelto sexto de la Orden de convocatoria se dispone que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la Propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará Propuesta de Resolución provisional, y que dicha propuesta deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, concediéndoles un plazo de 15 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención, así como que, en caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Visto el Informe de la Comisión de Valoración de 6 de julio de 2010, y los demás preceptos legales de aplicación, y en uso de las competencias que me han sido delegadas,

RESUELVO:

Primero.- Conceder provisionalmente las subvenciones a las personas y entidades relacionadas en el anexo I de la presente Resolución, por las cuantías establecidas en el mismo.

Segundo.- Desestimar las solicitudes de subvención contenidas en el anexo II, por los motivos que se consignan en dicho anexo, y dar por desistida la

solicitud de subvención contenida en el anexo III, constituyéndose una lista de reserva para aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, no hubieran resultado beneficiarios de la subvención por haberse agotado la dotación presupuestaria asignada a la convocatoria, anexo IV.

Tercero.- La efectividad de la subvención queda condicionada a su aceptación expresa por parte de los beneficiarios que deberán comunicarla en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, ajustada al modelo que figura en el anexo VI de la Orden de Convocatoria de 26 de marzo de 2010, señalada. En el caso de que no se aporte dicho documento en el referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el resuelto séptimo de la Orden de Convocatoria, transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se elevará al órgano concedente, la Propuesta de Resolución de concesión que resuelve el procedimiento.

Si no se aceptase la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la presente Propuesta de Resolución provisional, y se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, se podrá incluir en la propuesta de concesión, al solicitante o solicitantes por orden de puntuación que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases, no hubieran resultado beneficiarios en la presente Propuesta de Resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria asignada a la convocatoria sin necesidad de una nueva convocatoria.

Quinto.- Para el abono de la subvención concedida, el beneficiario deberá haber realizado la conducta objeto de subvención como máximo el 2 de noviembre 2010, y sin necesidad de requerimiento previo, comunicar a esta Consejería la realización de la misma, acompañada de la documentación justificativa establecida en el resuelto undécimo de la citada Orden de 26 de marzo, que a continuación se indica, como máximo el 13 de noviembre de 2010, condición a la cual queda igualmente sujeta la efectividad de la subvención concedida.

Sexto.- Para lo no establecido en la presente Propuesta de Resolución provisional se estará a lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 26 de marzo de 2010 (BOC nº 69, de 9.4.10), por la que se convocan para el ejercicio 2010, las subvenciones destinadas a la implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación exter-



na, previstas en el Real Decreto 1589/2009, de 16 de octubre, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los aspectos organizativos y procedimentales derivados de las peculiaridades de la organización propia, en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

Notifíquese la presente propuesta a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de Canarias para que presenten la aceptación expresa de la subvención, con la advertencia de que en el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.- Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2010.- El Director General de Ganadería, Marcelino Umpiérrez Figueroa.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2010.- El Director General de Ganadería, Marcelino Umpiérrez Figueroa.

A N E X O I

SUBVENCIONES ESTIMADAS

ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2010

Implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa

Punto 1

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	PRESUP. APROBADO	%	PI/LA 13.4010.01	PI/LA 02.713L.02	TOTAL EUROS
G-35528223	PROQUEENOR	Prestación de asesoramiento técnico en las explotaciones.	6.000,00	70	470,00	770,00	4.200,00
		Gastos de Gestión derivados del programa.	10.769,30		7.538,51	7.538,51	
	TOTAL BENEFICIARIO		16.769,30		11.738,51		11.738,51



Punto 2

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	PRESUP. APROBADO	%	PI/IA		TOTAL EUROS
					13.4010.01	02.713L.02	
				50/70	470.00	770.00	
		Prestación de asesoramiento técnico en las explotaciones.	63.000,00		38.433,93		38.433,93
		Gastos de Gestión derivados del programa.	60.000,00		35.993,08	645,00	36.638,08
F-35209469	SAT QUESO FLOR VALSEQUILLO	Gastos derivados del control efectuado por el equipo técnico.	13.000,00		7.930,87		7.930,87
		Gastos de formación de los productores en materia de trazabilidad y prácticas de higiene, cursos, horarios del formador y material didáctico.	4.500,00		7.925,20		7.925,20
	TOTAL BENEFICIARIO		140.700,00		90.283,08	645,00	90.928,08
Aplicación del porcentaje asignado por concurrencia competitiva TOTAL							
							90.928,08

Punto 3

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	PRESUP. APROBADO	%	PI/IA		TOTAL EUROS
					13.4010.01	02.713L.02	
				50/70	470.00	770.00	
B-35858836	JUAN SUÁREZ E HIJOS	Prestación de asesoramiento técnico en las explotaciones.	3.100,00		1.500,00		1.500,00
		Gastos de Gestión derivados del programa.	15.523,00		9.313,80		9.313,80



		Gastos derivados del control efectuado por el equipo técnico.	420,00	252	252
		Gastos de formación de los productores en materia de trazabilidad y prácticas de higiene, cursos, horarios del formador y material didáctico.			
		TOTAL BENEFICIARIO	19.043,00	11.065,80	11.065,80

Punto 4

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	PRESUP. APROBADO	%	PI/LA	PI/LA	TOTAL EUROS
				50/70	13.4010.01	02.713L.02	
					470.00	770.00	
		Prestación de asesoramiento técnico en las explotaciones.					
		Gastos de Gestión derivados del programa.	549,00			360,28	360,28
	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA GUINIGUADA	Gastos derivados del control efectuado por el equipo técnico.					
		Gastos de formación de los productores en materia de trazabilidad y prácticas de higiene, cursos, horarios del formador y material didáctico.					
	TOTAL BENEFICIARIO		2.949,00			360,28	360,28

Punto 5

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	PRESUP. APROBADO	%	PI/LA	PI/LA	PI/LA	TOTAL EUROS
B-35077478	GRUPO GANADERO DE FUERTEVENTURA	Prestación de asesoramiento técnico en las explotaciones.	21.322,00	50/70	13.4010.01	02.713L.02	14.094,69	14.094,69
		Gastos de Gestión derivados del programa.	8.965,00		470.00	770.00	5.406,97	5.956,82
		Gastos derivados del control efectuado por el equipo técnico. Gastos de formación de los productores en materia de trazabilidad y prácticas de higiene, cursos, horarios del formador y material didáctico.	1.480,00		978,34	978,34	978,34	
TOTAL BENEFICIARIO			31.767,00		20.480,00	549,85	21.029,85	
Aplicación del porcentaje asignado por concurrencia competitiva TOTAL 21.029,85								

Punto 6

CIF/NIF	BENEFICIARIO	ACTUACIÓN	PRESUP. APROBADO	%	PI/LA	PI/LA	PI/LA	TOTAL EUROS
F-38006102	SOCIEDAD COOPERATIVA LA CANDELARIA	Prestación de asesoramiento técnico en las explotaciones.	45.211,63	50/70	13.4010.01	02.713L.02	29.895,38	29.895,38
		Gastos de Gestión derivados del programa.	21.807,99		470.00	770.00	14.420,14	14.420,14



	Gastos derivados del control efectuado por el equipo técnico. Gastos de formación de los productores en materia de trazabilidad y prácticas de higiene, cursos, horarios del formador y material didáctico.	5.010,00	3.312,77	3.312,77
TOTAL BENEFICIARIO		72.029,62	47.628,29	47.628,29
		Aplicación del porcentaje asignado por concurrencia competitiva TOTAL		
				47.628,29

			470.00	770.00
	Prestación de asesoramiento técnico en las explotaciones.	25.500,00	17.850,00	17.850,00
	Gastos de Gestión derivados del programa.	6.116,28	4.281,40	4.281,40
	Gastos derivados del control efectuado por el equipo técnico.	3.876,56	2.713,59	2.713,59
	Gastos de formación de los productores en materia de trazabilidad y prácticas de higiene, cursos, horarios del formador y material didáctico.	7.954,54	5.568,18	5.568,18
	TOTAL BENEFICIARIO	43.447,38	30.413,17	30.413,17
V-38530374	S.A.T GANADERIAS LA PALMA		70	

Nº Expedientes: 7

TOTAL SUBVENCIÓN DIRECTA: 213.163,98.- EUROS

ANEXO II**SUBVENCIONES DESESTIMADAS
ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2010**

Implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda
producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa

CIF/NIF	PETICIONARIO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
A-38001517	ILTESA-DANONE	Puntuación insuficiente después de aplicar los criterios establecidos en el baremo
A-35148550	S.I.A.L.S.A	Puntuación insuficiente después de aplicar los criterios establecidos en el baremo
F-38279725	SOCIEDAD COOPERATIVA QUESERIA DE ARICO	No cumple Requisitos Resuelto Segundo y punto 3 y 7 Resuelto Cuarto
B-38366225	TEISOL S.L.	No cumple requisitos punto 7 Resuelto Cuarto

Nº de expedientes: 4

ANEXO III

SUBVENCIONES DESISTIDAS

ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2010

Implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa

CIF/NIF	PETICIONARIO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
F-76049279	COOPERATIVA DE PRODUCTORES LÁCTEOS Y GANADEROS DE GC	No subsanado (art. 71 Ley 30/92)
G-35679125	ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y QUESEROS DE AGUIMES	No subsanado (art. 71 Ley 71 30/92)

Nº expedientes: 2

ANEXO IV**LISTA DE RESERVA****ORDEN DE 26 DE MARZO DE 2010**

Implantación de sistemas de aseguramiento para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa

CIF/NIF	PETICIONARIO
A-38001517	ILTESA-DANONE
A-35148550	S.I.A.L.S.A

Nº de expedientes: 2